



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California Sur con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Décima Novena de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes será proporcional al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;
5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
6. Que, conforme lo establece el artículo 130 de los Estatutos los Consejos Políticos de las entidades federativas formarán, con sus integrantes, las Comisiones siguientes: I. La Comisión Política Permanente. II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización; III. La Comisión de Financiamiento; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo;
 7. Que, el artículo 132 fracción I señala que la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;
 8. Que, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Baja California Sur, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación del poder legislativo del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
 9. Que, en sesión plenaria celebrada el 8 de diciembre de 2023, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los distritos electorales locales, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
 10. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 14 de diciembre de 2023, la sanción al procedimiento electivo aprobado por la Comisión Política Permanente. Asimismo, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con fecha 26 de febrero de 2024 consignó el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal publique la convocatoria;
 11. Que, en fecha 3 de marzo de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal, emitió el instrumento convocante para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

12. Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;
13. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
14. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 5 de marzo de 2024 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la respectiva convocatoria;
15. Que de acuerdo con lo que marca la convocatoria en su Base Décima Primera, con fecha 13 de marzo de 2024, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos llevó a cabo la recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas a las diputaciones locales propietarias por el principio de mayoría relativa para todos los distritos electorales locales en el Estado de Baja California Sur; y
16. Una vez recepcionadas las solicitudes con la documentación correspondiente, y conforme lo marcan las Bases Décima Tercera y Décima Sexta, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos procedió a la revisión y emisión de los dictámenes correspondientes, turnando los dictámenes PROCEDENTES a la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas.
17. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del instrumento convocante, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las diputaciones locales; y,
18. Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Décima Novena de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE HICIERON ACREEDORAS DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES**



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. Se declaran electos a las y los militantes que se relacionan como candidatas y candidatos:

No.	DISTRITO	CABECERA	NOMBRE
1	2	La Paz	Claudia Gabriela Rojas Pérez
2	5	La Paz	Javier Salgado Chávez
3	12	San José del Cabo	José Luis Moreno Verdugo

TERCERO. Entréguese la constancia de candidatura a las y los militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, y regístrese ante la autoridad electoral local.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pribajacaliforniasur.org.mx.


Los Comités municipales, Sectores y Organizaciones del Partido en la entidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.


ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



C. Valeria Robles Ruiz
Presidenta



C. Moisés Segoviano Gutiérrez
Secretario



C. Lizenia Sugay Manríquez Aguilar
Vocal



C. Haydee Ojeda Higuera
Vocal



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

C. Alicia Juárez Cabrera
Vocal

C. Daniel Alberto Coronado Ruiz
Vocal

C. Jesus Antonio Cordero Gastelum
Vocal

C. Luis Alberto Velázquez Carballo
Vocal

C. Rubí Margarita Rodal Ulloa
Vocal

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.